RAD. 074/2023 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 13 de junio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de corrección que antecede se encuentra fundada, en virtud de la facultad otorgada por el art. 286 del C. G. del P. dispone esta dependencia judicial enmendar el yerro cometido en la providencia adiada el 25 de abril de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numero 1 del numeral SEGUNDO de la parte resolutiva del auto del 25 de abril de 2023, que corrigió el mandamiento de pago del 18 de abril de 2023, el cual quedará así:

"SEGUNDO: *ORDENAR a GASMOVIL LTDA., GNVERDE S.A.S. y MARIO ALEXANDER SANDOVAL PACHECHO que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P.,* ***PAGUEN*** *a favor de BANCO DAVIVIENDA S. A., las siguientes sumas de dinero:*

1. *La suma de* ***MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.058.008.761,oo)*** *que corresponden al capital insoluto que consta en el* ***Pagaré No. 666974****, base de esta ejecución.*

- *La suma de* ***SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($63.086.917,oo)*** *que corresponden a los intereses corrientes causados y no pagados sobre el capital adeudado liquidados a una tasa del DTF + 7,2 puntos, desde el* ***16 de enero de 2023*** *y hasta el 02 de marzo de 2023.*

- *Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 03 de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación."*

SEGUNDO: En los demás términos permanece incólume la citada providencia. Puesto que la parte ejecutada ya se encuentra notificada, el presente auto se le notifica por estados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

AMM

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fde08387a5e85fef0a32c07e0fa42e9e9f30b54d4740f731b70d9160c6defb8**

Documento generado en 13/06/2023 08:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica